



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J- 127/20**

En Salamanca, a 2 de febrero de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don Fernando Lamas Alonso.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana María Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Demora en la ejecución de retroportabilidad de línea fija.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-127/20 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La reclamante en relación con la retroportabilidad ejecutada con demora solicita:

- 99,43 € de las facturas abonadas a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- Daños y perjuicios ocasionados por no tener teléfono fijo en su casa durante 4 meses.
- Un móvil Samsung Galaxy A51 5G que le prometieron por las molestias.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxx se opone a la reclamación mediante escrito de 11 de enero de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

### **FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** En el ámbito de la equidad en la que se resuelve la presente controversia, respecto de las pretensiones de la reclamante se resuelve lo siguiente:

- Respecto de los daños y perjuicios por no disponer de la línea fija, ha dispuesto de una línea provisional, por lo que no se aprecia un perjuicio de entidad suficiente para una compensación económica.
- En lo que hace al Samsung Galaxy A51 5G que le prometieron por las molestias ocasionadas, no queda acreditado tal compromiso.
- En cuanto a las facturas de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, manifestar que si la reclamante no quería perder la línea fija debía abonar las citadas facturas, por lo que se trata de un daño real y efectivo provocado por el retraso en la retroportabilidad .



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender.

**RESUELVE**

Estimar parcialmente la reclamación formulada por D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. debe abonarle 99,43 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 2 de febrero de 2021.

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. Fernando Lamas Alonso**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros**